IMAS CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
Folio No. 000003

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 05 DE NOVIEMBRE 2020
ACTA No. 76-11-2020

Al ser las dieciséis horas con treinta y seis minutos del jueves cinco de noviembre del dos mil veinte, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 76-11-2020, celebrada de manera virtual, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

En apego a la reforma realizada al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, según acuerdo CD No. 148-03-2020, de la Sesión Ordinaria No. 19-03-2020 del lunes 16 de 2020, que adiciona una sección VIII. De las sesiones virtuales al Capítulo II de dicho reglamento, y debido a la Emergencia Nacional por el COVID 19, se encuentran debidamente conectados vía remota los directores y directoras que a continuación de indicarán.

La presente sesión se realizó en forma virtual con la participación de las directoras y directores aquí indicados, para lo cual se ha llevado a cabo en forma interactiva, simultánea e integral. Todos los integrantes se conectaron en forma remota y participaron mediante voz y video, quedando claras sus manifestaciones de voluntad y acreditados sus votos tanto en la aprobación como en la no aprobación de acuerdos sometidos a discusión. Quienes participaron como invitados consignaron sus intervenciones, las cuales fueron analizadas por los integrantes del Órgano Colegiado".

COMPROBACIÓN QUÓRUM VIRTUAL: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Directo y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director.

AUSENTE CON JUSTIFICACION: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente. Asuntos propios del cargo.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, *DE MANERA VIRTUAL:* Marianela Navarro Romero, Auditora General ai, MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, Licda. Heleen Somarribas Segura, Subgerenta de Soporte Administrativo, MSc. María José, Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos y la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas.

AUSENTE CON JUSTIFICACION: Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i, se excusa por problemas eléctricos.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Rolando Fernández, procede a dar lectura del orden del día y la somete a votación.

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. APROBACION DEL ACTA No. 74-10-2020

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

4.1. Oficio SCG-649-2020 de fecha 03 de noviembre del 2020, suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, referente a la exoneración de pago de marchamos 2021, según Ley No. 9911.

5. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

5.1. Análisis de segregación y venta de lote según resolución Folios: **No. 0055-09-2020.** Además, Subsidios para Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, según resoluciones Folios: **No. 0057-10-2020, No. 0058-10-2020 y No. 0059-10-2020.**

6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Las señoras directoras y los señores directores aprueban la anterior agenda.

ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DEL ACTA NO. 74-10-2020.

El señor Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente somete a votación la aprobación del Acta No. 74-10-2020.

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

ACUERDO No. 440-11-2020

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
Folio No. 000004

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 74-10-2020 del jueves 29 de octubre del 2020.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director y el Bach. Jorge Loría Núñez, Director votan afirmativamente el acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

La señora Georgina Hidalgo en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la correspondencia.

4.1. Oficio SCG-649-2020 de fecha 03 de noviembre del 2020, suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, secretario del Consejo de Gobierno, referente a la exoneración de pago de marchamos 2021, según Ley No. 9911.

Se da por recibido el anterior oficio.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

5.1. ANÁLISIS DE SEGREGACIÓN Y VENTA DE LOTE SEGÚN RESOLUCIÓN FOLIOS: NO. 0055-09-2020. ADEMÁS, SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR EMERGENCIA, SEGÚN RESOLUCIONES FOLIOS: NO. 0057-10-2020, NO. 0058-10-2020 Y NO. 0059-10-2020.

El señor Rolando Fernández solicita la anuencia de este Consejo Directivo para autorizar el ingreso a la sesión de la Licda. Karla Pérez Fonseca, Coordinadora Unidad de Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Se incorpora a la sesión la señora Karla Pérez.

Al ser las 4:45 pm, se incorpora a la sesión de manera virtual el MSc. Freddy Miranda Castro, Director.

El señor Rolando Fernández solicita a la señora Tatiana Loaiza que proceda con la lectura de las propuestas de acuerdos de las resoluciones Folios: **NO. 0055-09-2020, NO. 0057-10-2020, NO. 0058-10-2020, NO. 0059-10-2020.**

La MBA. Tatiana Loaiza procede a dar del acuerdo según resolución Folio **No. 0055-09-2020.**

ACUERDO No. 441-11-2020

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Licda. Annia Ávila Reyes, con el V° B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia unipersonal, conformada por el solicitante el señor Morales Morales Eliécer, de 79 años de edad, de estado civil soltero, convivió en unión libre con la señora Rojas Jiménez Guillermina durante varios años, en dicha relación procrearon tres hijos, hoy separado de ella. El nivel educativo del solicitante es bajo, refiere haber cursado primaria completa.

1.2.- Con respecto al estado de salud del solicitante, refiere padecer de algunas enfermedades crónicas, propias de la edad; debido a un accidente de tránsito queda con una deficiencia para trasladarse de un lugar a otro, lo hace pero con alguna dificultad. Las enfermedades del solicitante no están documentadas en el expediente.

1.3.- El ingreso familiar proviene básicamente de la pensión que recibe el señor Eliécer del Régimen de Invalidez, vejez y muerte (IVM) por un monto mensual de ¢ 136.865.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco colones exactos), con los que cubre el solicitante sus necesidades y pagos de servicios básicos.

1.4.- En lo que respecta a la tenencia de la vivienda, sobre el inmueble a titular, según manifestación propia del solicitante, refiere vivir en el lote a titular aproximadamente durante 4 años.

En un primer momento la propiedad le pertenecía al señor José Abraham Fajardo quien vendió el lote al señor Ulises Rojas Jiménez, éste a su vez le vende a la joven Arelis Morales Rojas, quien es hija del señor Morales Morale Eliécer, actual solicitante de la titulación; la joven como poseedora del inmueble, en el 2009, hizo gestiones, en varias ocasiones, para que se le titule el lote, pero al no ser ocupado el inmueble por su persona, se le comunica que no se le puede tramitar la escritura.

Posteriormente, y al cabo de un tiempo, la joven Arelis cede la propiedad a su señor padre para que él pueda construir una vivienda digna con subsidio del bono, para persona adulta mayor.

El solicitante vive en un cuarto, que construyó cuando la hija le cedió el lote; la misma no cuenta con las condiciones básicas para un desarrollo óptimo de la persona, refiere hacer uso de los servicios básicos de la vivienda contigua, cuya propietaria es la expareja del señor Eliécer; espera conseguir la escritura de la propiedad para poder tramitar el bono, así poder construir una vivienda que cuente con todos los servicios básicos, que hoy en día no los tiene.

1.5.- Según la FIS, la familia califica como No Pobre con 396 de puntaje y en grupo 2; de permanencia en el lote cuatro años.

1.6.- Cabe indicar que el señor Morales Morales Eliécer, actualmente no cuenta con antecedentes Institucionales. Es importante indicar, y así lo manifiesta la Profesional en Desarrollo Social, que la señora Rojas Jiménez Guillermina, expareja y vecina del solicitante, en la actualidad cuenta con el Beneficio de Avancemos.

1.7.- La Profesional en Desarrollo Social Licda. Annia Ávila Reyes, recomienda además de la venta del inmueble, por no calificar según los parámetros Institucionales; que los gastos notariales los cubra la Institución, en base al oficio # DSPC-0799-09-2018 de fecha 25 de setiembre 2018, folios # 000071 y 000072.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y venta de un lote s/n del Proyecto Ciudadela IMAS, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 24758-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida mediante la Resolución N° 0055-09-2020 del 24 de setiembre 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez. La segregación y venta se hará a favor del beneficiario que se detalla en el cuadro siguiente y en las condiciones indicadas:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²	Valor del Lote ¢
Morales Morales Eliécer	2-212-539	Venta	L-2140843 2019	7-24758- 000	145	2.706.430.°°

Condiciones de la Venta:

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
Folio No. 000006

Valor del Inmueble: ¢ 2.706.430.00 (Dos millones setecientos seis mil cuatrocientos treinta colones exactos)
Plazo: 10 años.
Interés: 3.65 % anual
Cuota mensual: ¢ 26.953.00 (Veintiséis mil novecientos cincuenta y tres colones exactos)
Hipoteca: Primer Grado a favor del IMAS.

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la contratación de los notarios externos.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza procede a dar del acuerdo según resolución Folio **No. 0057-10-2020.**

ACUERDO No. 442-11-2020

RESULTANDOS

PRIMERO: Que por ser un beneficio considerado en la Oferta Programática del IMAS, y regulado mediante el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, aprobado por el Consejo Directivo, según Acuerdo N° 204-05-2018, Artículo 6° de fecha 28 de mayo

del 2018, y publicado en la Gaceta N° 97, Alcance N° 112 el día 1° de junio 2018, para el cumplimiento de sus fines establecidos en la Ley 4760 para conceder un beneficio a favor de las familias en condición de pobreza.

SEGUNDO: Que mediante oficio # CMEPZ-292-2020 de fecha 20 de noviembre 2019, suscrito por el señor Gilberth Navarrete Martínez, en calidad de Coordinador del Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias de Pérez Zeledón, adscrito a la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias, remite al IMAS la solicitud de apoyo a favor de la señora Jiménez López Vianney cédula # 6-269-302, vecina de la entrada a Pueblo Nuevo, 300 metros al Este, INVU, Distrito 8° Cajón, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José, quien indica entre otras cosas que *"necesita que se le brinde una ayuda económica para construir un Muro de Retención, ya que el terreno, donde tiene construida su casa de habitación, se está deslizando y se encuentra muy cerca de los cimientos de la vivienda. La propiedad tiene plano de catastro N° SJ-601075-1999, Finca Folio Real N° 1-499310-000".*

TERCERO: Que mediante oficio # IMAS-ARDSB-ULDS-PZ-0146-2020 de fecha 03 de setiembre 2020, suscrito por Dilana Zúñiga Ureña en calidad de Jefa de la ULDS de Pérez Zeledón, traslada el expediente # 661822, de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia; hace solicitud formal al Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, con el fin de que se elabore la respectiva resolución y propuesta de acuerdo, de la persona solicitante la señora Jiménez López Vianney cédula # 6-269-302, para que se eleve a consideración de los señores y señoras del Consejo Directivo, y si se aprobara el beneficio de dicho Componente, este sería por la suma de ¢ 6.774.516.00 (seis millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos dieciséis colones exactos), los que incluyen: pago por compra de materiales, cancelación de mano de obra y gastos de implementación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el beneficio de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Lilliana Castro Alvarado, con el V° B° de la Jefa Regional Xinia Espinoza Espinoza, basado en las siguientes consideraciones:

1.1.- Grupo familiar integrado por la usuaria Jiménez López Vianney, de 47 años de edad, ama de casa, madre de dos hijas adolescentes, la joven Ortiz Jiménez Geisel de 19 años de edad y la menor Ortiz Jiménez Daisy de 15 años de edad; La jefa de familia cuenta con la primaria incompleta, y la hija mayor es estudiante de undécimo

año, en el Nocturno de San Pedro, y la hija menor estudiante de octavo nivel, en el Liceo Las Mercedes. Ambas estudiantes cuentan con el beneficio de Avancemos, el cual busca complementar los ingresos familiares y garantizar la permanencia de las estudiantes en el Sistema Educativo Formal.

1.2.- En relación al ingreso económico, este proviene de la pensión alimentaria que brinda el papá de las menores, aunque no vive en el hogar. El aporte es por un monto mensual de ¢ 52.500.00, (cincuenta y dos mil quinientos colones exactos), monto mínimo, pero es lo que percibe la solicitante para manutención de sus dos hijas, los que son insuficientes para cubrir sus necesidades y pagos de servicios básicos. Además, refiere la señora Vianney que recibe un subsidio por parte de la Institución de Avancemos, el servicio de transporte y el servicio de comedor escolar; refiriendo utilizar el beneficio de Avancemos para complementar el ingreso mínimo que percibe, cuando así lo necesite y así poder completar y satisfacer sus necesidades básicas familiares.

1.3.- La familia adquirió su vivienda en el año 2010, fueron beneficiarios del Bono de Vivienda, donde las limitaciones vencen en junio 2021; tiene afectación familiar a favor de sus dos hijas Geisel y Daisy. La propiedad se encuentra inscrita en el Partido de San José folio real 499292-000, con plano catastrado correspondiente al número SJ-601067-1999, con un área de 200.00 m², cuya propietaria es la señora Jiménez López Vianney, y dueña de todo el dominio. Cabe indicar que la familia cuenta con una sola propiedad.

Las condiciones de la vivienda son óptimas, las paredes exteriores son prefabricadas, el piso es de cemento, y el techo de zinc, toda la vivienda cuenta con cielo raso, todo en buenas condiciones de conservación. Se distribuye en cuatro aposentos, tres son destinados como dormitorios y uno para usos múltiples; todo lo anterior es observado en la visita de campo. Proporcione

1.4.- El caso que nos ocupa fue referido mediante oficio # CMEPZ-292-2019 de fecha 20 de noviembre 2019, por el Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias del Cantón de Pérez Zeledón, adscrito a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, suscrito por el señor Gilberth Navarrete Martínez, en calidad de Coordinador del Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias de Pérez Zeledón; lo anterior debido a que el terreno donde se construyó la vivienda de la señora Jiménez López Vianney, está siendo afectada por un deslizamiento de terreno, por lo que ocupa urgentemente la construcción de un muro de retención.

En la visita de campo, en conjunto con el Supervisor de Obras Civiles, asignado al Área Regional de Desarrollo Social Brunca, se verifica el riesgo que sufre la vivienda por un deslizamiento de gran tamaño, que tiene a un costado de la casa, por lo que se recomienda la construcción de un muro de contención de un aproximado de 20 metros lineales, con una altura de 2.5 metros; con el fin de brindar protección, seguridad y resguardo, tanto al grupo familiar como al único patrimonio de la familia; siendo este el objetivo técnico y social del Programa de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia.

1.5.- Dentro del subsidio de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, se contempla los gastos por servicios profesionales (gastos de implementación), por la suma de ¢ 718.541.00 (setecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y un colones exactos), debido a la condición socio-económica que presenta la familia, al no contar con los medios para sufragar estos costos. Sin embargo, han realizado un esfuerzo económico para cubrir los requerimientos técnicos de la Municipalidad de Pérez Zeledón e Instituto Nacional de Seguros para obtener el permiso PDC-0418-2020-PTE.

1.6.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Extrema, con 405 de puntaje y en grupo 2.

1.7.- La Profesional en Desarrollo Social Lcda. Lilliana Castro Alvarado, con el visto bueno de la Jefa Regional Licda. Xinia Espinoza Espinoza, dado que la familia califica según los procedimientos Institucionales vigentes, recomienda, con el fin de resguardar la estructura habitacional y el bienestar general de la familia, incorporarlos en el Componente de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, otorgándoles un subsidio de ¢ 6.774.516.00 (seis millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos dieciséis colones exactos).

1.8.- La familia, según información suministrada mediante el expediente, así como en el SABEN, registra antecedentes Institucionales de atención, en el Programa de Bienestar Familiar, en el Programa de Avancemos, y para el año 2017, con la implementación de la Estrategia Nacional Puente al Desarrollo, cumple con el perfil para su incorporación al Programa; siendo en este momento su estado de egresada.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, a favor de la señora Jiménez López Vianney cédula # 6-269-302, por un monto de ¢ 6.774.516.00 (seis millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos dieciséis colones exactos)

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
Folio No. 000008

que incluye: compra de materiales, cancelación de mano de obra y gastos de implementación, para la construcción de un muro de contención que requiere la propiedad para estabilización del terreno, donde se ubica la vivienda de la señora Jiménez López Vianney; finca inscrita en el partido de San José folio real 499292-000, plano catastrado SJ-601067-1999; propiedad ubicada de la entrada a Pueblo Nuevo, 300 metros al Este, INVU, Distrito 8° Cajón, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José; con base en la recomendación emitida en la Resolución N° 0057-10-20 de fecha 05 de octubre 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez, para el acto administrativo solicitado.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- El Área Regional de Desarrollo Social-Brunca, efectuará la supervisión y desembolsos correspondientes, de conformidad con la normativa y procedimientos establecidos para tal fin.

2.- Instruir al responsable del Área de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, para la supervisión y seguimiento de la obra de mejoramiento de vivienda por ejecutarse.

3.- Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social para que realice el control de gestión correspondiente.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza procede a dar del acuerdo según resolución Folio **No. 0058-10-2020.**

ACUERDO No. 443-11-2020

RESULTANDOS

PRIMERO: Que por ser un beneficio considerado en la Oferta Programática del IMAS, y regulado mediante el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, aprobado por el Consejo Directivo, según Acuerdo N° 204-05-2018, Artículo 6° de fecha 28 de mayo del 2018, y publicado en la Gaceta N° 97, Alcance N° 112 el día 1° de junio 2018, para el cumplimiento de sus fines establecidos en la Ley 4760 para conceder un beneficio a favor de las familias en condición de pobreza.

SEGUNDO: Que mediante oficio # CMEPZ-019-2020 de fecha 22 de enero 2020, suscrito por el señor Gilberth Navarrete Martínez, en calidad de Coordinador del Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias de Pérez Zeledón, adscrito a la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias, remite al IMAS la solicitud de apoyo a favor de la señora Martínez Marín Marta cédula # 6-239-096, vecina de La Esperanza, un kilómetro al Norte de la Escuela, INVU, Distrito 8° Cajón, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José, quien indica entre ótras cosas que *"necesita que se le brinde una ayuda económica para construir un Muro de Retención, ya que el terreno donde tiene construida su casa de habitación, se está deslizando y se encuentra muy cerca de los cimientos de la vivienda. El terreno tiene plano de catastro N° SJ- 601075-1999, finca folio real N° 499310-000"*.

TERCERO: Que mediante oficio # IMAS-ARDSB-ULDS-PZ-0146-2020 de fecha 03 de setiembre 2020, suscrito por Dilana Zúñiga Ureña en calidad de Jefa de la ULDS de Pérez Zeledón, traslada el expediente # 168485, de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia; hace solicitud formal al Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, con el fin de que se elabore la respectiva resolución y propuesta de acuerdo, de la persona solicitante la señora Martínez Marín Marta cédula # 6-239-096, para que se eleve a consideración de los señores y señoras del Consejo Directivo, para que se considere y se apruebe el beneficio de dicho Componente, por la suma de ¢ 7.937.611.00 (siete millones novecientos treinta y siete mil seiscientos once colones exactos), los mismos incluyen: pago por compra de materiales, cancelación de mano de obra y gastos de implementación.

CONSIDERANDOS

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
000009
Folio No.

PRIMERO: Que se tramita el beneficio de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Lilliana Castro Alvarado, con el V° B° de la Jefa Regional Xinia Espinoza Espinoza, basado en las siguientes consideraciones:

1.1.- Grupo familiar integrado por la usuaria Martínez Marín Marta, de 51 años de edad, ama de casa, madre de dos hijos adolescentes, el mayor Aragón Martínez Agnes de 14 años de edad y del menor Soto Martínez Andrew de 11 años de edad; ambos estudiantes, el mayor de 8° año de secundaria y el menor de 4° grado de la educación primaria. Los dos estudiantes disfrutan del subsidio de Avancemos y Crecemos respectivamente; el mismo para garantizar la permanencia de los estudiantes al sistema educativo formal.

1.2.- En relación al ingreso económico, este proviene del trabajo que desempeña la usuaria como costurera, en forma ocasional y por cuenta propia, por lo que obtiene un ingreso mensual al mes de ¢ 60.000.00 (sesenta mil colones exactos); ingreso insuficiente para cubrir las necesidades básicas familiares.

1.3.- Consultando el servicio del Registro Nacional, la familia aparece como propietaria del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 499310-000, terreno que mantiene las limitaciones de las Leyes 7052 7208, del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, con plano catastrado # SJ-601075-1999, con un área de 200 m².

1.4.- La familia adquirió su vivienda en febrero del año 2000; la familia fue beneficiaria del Bono de Vivienda, donde las limitaciones vencieron en octubre 2010; tiene afectación familiar a favor de sus hijos. La propiedad se encuentra inscrita en el Partido de San José folio real 499310-000, siendo la propietaria la señora Martínez Marin Marta, con plano catastrado correspondiente al número SJ-601075-1999, con un área de 200 m²; siendo la propietaria dueña de todo el dominio. Cabe indicar que la familia cuenta con una sola propiedad.

Las condiciones de la vivienda se detallan de la siguiente manera: las paredes exteriores son de baldosas, piso de cerámica, techo de zinc con cielo raso, en buenas condiciones. La misma consta de siete aposentos, que se distribuyen en cuatro dormitorios y tres para otros usos: sala, cocina y comedor.

1.5.- El caso que nos ocupa fue referido mediante oficio # CMEPZ-019-2020 de fecha 22 de enero 2020, por el Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias del Cantón de Pérez Zeledón, adscrito a la Comisión Nacional de

Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, suscrito por el señor Gilberth Navarrete Martínez, en calidad de Coordinador del Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias de Pérez Zeledón; lo anterior para que se le brinde una ayuda económica para que la señora Martínez Marín Marta, construya un Muro de Retención, ya que el terreno donde se ubica su casa de habitación se está deslizando y se encuentra muy cerca de los cimientos de la vivienda.

En la visita de campo, en conjunto con el Supervisor de Obras Civiles, asignado a la Gerencia Regional Brunca, se verifica el riesgo que sufre la vivienda por un deslizamiento de gran tamaño, que tiene a un costado de la casa, por lo que se recomienda la construcción de un muro de contención de un aproximado de 20 metros lineales, con una altura de 1.5 metros; con el fin de brindar protección, seguridad y resguardo, tanto al grupo familiar como al único patrimonio de la familia; siendo este el objetivo técnico y social del Programa de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia.

1.6.- Dentro del subsidio de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, se contempla los gastos por servicios profesionales (gastos de implementación), por la suma de ¢ 424.200.00 (cuatrocientos veinticuatro mil doscientos colones exactos), debido a la condición socio-económica que presenta la familia, al no contar con los medios para sufragar estos costos.

1.7.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Extrema, con 406 de puntaje y en grupo 2.

1.8.- La Profesional en Desarrollo Social Lcda. Lilliana Castro Alvarado, con el visto bueno de la Jefa Regional Licda. Xinia Espinoza Espinoza; dado que la familia califica según los procedimientos Institucionales vigentes, recomienda, con el fin de resguardar la estructura habitacional y el bienestar general de la familia, incorporarlos en el Componente de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, y otorgarles un subsidio de ¢ 7.937.611.00 (siete millones novecientos treinta y siete mil seiscientos once colones exactos), el cual será girado en tractos conforme lo establece la boleta de recomendación de desembolso.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, a favor de la señora Martínez Marín Marta cédula # 6-239-096, por un monto de ¢ 7.937.611.00 (siete millones novecientos treinta y siete mil seiscientos once colones exactos) que incluye: compra de materiales, cancelación de mano de obra y gastos de

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
Folio No. 000010

implementación, para la construcción de un muro de contención que requiere la propiedad para estabilización del terreno, donde se ubica la vivienda de la señora Martinez Marín Marta; finca inscrita en el partido de San José folio real 499310-000, plano catastrado SJ-601075-1999; propiedad ubicada en La Esperanza, un kilómetro al Norte de la Escuela, INVU, Distrito 8° Cajón, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José; con base en la recomendación emitida en la Resolución N° 0058-10-20 de fecha 07 de octubre 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez, para el acto administrativo solicitado.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- El Área Regional de Desarrollo Social-Brunca, efectuará la supervisión y desembolsos correspondientes, de conformidad con la normativa y procedimientos establecidos para tal fin.

2.- Instruir al responsable del Área de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, para la supervisión y seguimiento de la obra de mejoramiento de vivienda por ejecutarse.

3.- Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social para que realice el control de gestión correspondiente.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza procede a dar del acuerdo según resolución Folio **No. 0059-10-2020.**

ACUERDO No. 444-11-2020

RESULTANDOS

PRIMERO: Que por ser un beneficio considerado en la Oferta Programática del IMAS, y regulado mediante el Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, aprobado por el Consejo Directivo, según Acuerdo N° 204-05-2018, Artículo 6° de fecha 28 de mayo del 2018, y publicado en la Gaceta N° 97, Alcance N° 112 el día 1° de junio 2018, para el cumplimiento de sus fines establecidos en la Ley 4760 para conceder un beneficio a favor de las familias en condición de pobreza.

SEGUNDO: Que mediante oficio # CMEPZ-253-2019 de fecha 26 de setiembre 2019, suscrito por el señor Gilberth Navarrete Martínez, en calidad de Coordinador del Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias del Cantón de Pérez Zeledón, adscrito a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; remite al IMAS, la solicitud de apoyo a favor de la señora Elizondo Cordero Marcela # 1-1283-508, vecina de La Ceniza, Villa Hermosa, de la Escuela 500 metros al este, Distrito 1° San Isidro de El General, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José; quien indica, entre otras cosas, "necesita *que se le brinde una ayuda económica a la señora Elizondo Cordero Marcela para que construya un Muro de Retención para evitar que las Aguas Pluviales le inunden la casa de habitación; se necesita hacer una canalización de estas aguas, para que la vivienda, que se le construyó con el Bono por el Artículo N° 59, con un año de construida, se le dañe y que por la humedad se llene de hongos las paredes de la vivienda. El terreno tiene plano catastrado N° 1933779-2016, finca folio real N° 687071-000".*

TERCERO: Que mediante oficio # IMAS-ARDSB-ULDS-PZ-0146-2020 de fecha 03 de setiembre 2020, suscrito por Dilana Zúñiga Ureña en calidad de Jefa de la ULDS de Pérez Zeledón, traslada el expediente # 578559, de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia; hace solicitud formal al Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, con el fin de que se elabore la respectiva resolución y propuesta de acuerdo, de la persona solicitante la señora Elizondo Cordero Marcela cédula # 1-1283-508, y se eleve a consideración de los señores y señoras del Consejo Directivo, para que se considere y se apruebe el beneficio de dicho Componente, por la suma de ¢ 6.500.705.00 (seis millones quinientos mil setecientos cinco colones exactos), los mismos incluyen: pago por compra de materiales, cancelación de mano de obra y gastos de implementación.

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
Folio No. 000011

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el beneficio de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Lilliana Castro Alvarado, con el V° B° de la Jefa Regional Xinia Espinoza Espinoza, basado en las siguientes consideraciones:

1.1.- Grupo familiar integrado por la usuaria Elizondo Cordero Marcela, de 33 años de edad, quien se constituye en la jefa de hogar, ama de casa, madre de tres hijos, el mayor Erik de 14 años de edad, Britany de 11 años y Mia de 5 años de edad, todos estudiantes, de octavo año de la secundaria, quinto grado de la enseñanza primaria y transición respectivamente. Tanto el joven estudiante de secundaria, así como las hermanas, cuentan con la transferencia monetaria condiciona del Programa Avancemos y Crecemos, el cual tiene como objetivo primordial, garantizar la incorporación y permanencia de los jóvenes, niños y niñas al Sistema Educativo Formal.

1.2.- En relación al ingreso económico, este proviene del aporte, en forma voluntaria, que hace el padre de los hijos, por un monto al mes de ¢ 80.000.00 (ochenta mil colones exactos). Con dicho monto se debe suplir todas las necesidades y pagos de los servicios básicos como: compra de alimentos, pago de agua, luz, entre otros; situación que limita el que la familia pueda realizar el trabajo, que requiere el inmueble, donde se ubica la vivienda, para estabilizar el terreno, evitando de tal forma, una situación de mayor envergadura, provocada por un fenómeno natural.

1.3.- Consultando el servicio del Registro Nacional, la solicitante aparece como propietaria del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 687071-000, terreno que mantiene las limitaciones de las Leyes 7052 7208, del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, con plano catastrado # SJ-1933779-2016, con un área de 200 m².

1.4.- La familia adquirió su vivienda en febrero del año 2018; siendo beneficiaria del Bono de Vivienda, donde las limitaciones vencen en febrero 2028, con un gravamen de Hipoteca Legal y con una afectación a Habitación Familiar, en favor de sus tres hijos menores. La propiedad se encuentra inscrita en el Partido de San José folio real 687071-000, siendo la única propietaria la señora Elizondo Cordero Marcela, por consiguiente, dueña del dominio; con plano catastrado correspondiente al número SJ-1933779-2016, con un área de 200 m²; Cabe indicar que la familia cuenta con una sola propiedad.

Las condiciones de la vivienda se detallan de la siguiente manera: las paredes exteriores son de baldosas, piso de cerámica, techo de zinc con cielo raso, en buenas condiciones. La misma se distribuye en dos aposentos que son utilizados como dormitorios, sala y cocina.

1.5.- El caso que nos ocupa fue referido mediante oficio # CMEPZ-253-2019 de fecha 26 de setiembre 2019, por el Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias del Cantón de Pérez Zeledón, adscrito a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, suscrito por el señor Gilberth Navarrete Martínez, en calidad de Coordinador del Comité Municipal de Prevención y Atención de Emergencias de Pérez Zeledón; donde refiere, entre otras cosas, "necesita *que se le brinde una ayuda económica a la señora Elizondo Cordero Marcela para que construya un Muro de Retención para evitar que las Aguas Pluviales le inunden la casa de habitación; se necesita hacer una canalización de estas aguas, para que la vivienda, que se le construyó con el Bono por el Artículo N° 59, con un año de construida, se le dañe y que por la humedad se llene de hongos las paredes de la vivienda.*

Toda esta acumulación de agua es por las fuertes lluvias de estos días, debido al sistema de baja presión que está afectando al país. Esta señora no cuenta con los recursos económicos para realizar esta obra, por lo que requiere la intervención de su representada…".

Con fundamento al oficio enviado por la Municipalidad de Pérez Zeledón, y en visita de campo realizada, en conjunto, con el Supervisor de Obras Civiles, asignado a la Gerencia Regional Brunca Ing. Victor Pérez, se verifica el riesgo que sufre la vivienda por el desbordamiento de las aguas pluviales, debido a las condiciones topográficas del terreno, todas concluyen su trayecto, en la propiedad de la solicitante, causando inundaciones; por lo que se recomienda la construcción de un muro de contención de unos 30 metros lineales, con el fin de salvaguardar el patrimonio familiar, y en caso de una afectación climatológica, les de protección, seguridad y resguardo al grupo familiar, y si fuera el caso una evacuación de la misma, en caso de ser necesario; siendo este el objetivo técnico y social del Programa de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia.

1.6.- Dentro del subsidio de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, se contempla los gastos por servicios profesionales (gastos de implementación), por la suma de ¢ 711.900.00 (setecientos once mil novecientos colones exactos), debido a la condición socio-económica que presenta la familia, al no contar con los medios

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
Folio No. 000012

para sufragar estos costos. La familia cuenta con los requerimientos técnicos de la Municipalidad de Pérez Zeledón y del Instituto Nacional de Seguros, obteniendo el permiso PDC-0492-2020-PTE.

1.7.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Extrema, con 406 de puntaje y en grupo 2.

1.8.- La Profesional en Desarrollo Social Lcda. Lilliana Castro Alvarado, con el visto bueno de la Jefa Regional Licda. Xinia Espinoza Espinoza; dado que la familia califica según los procedimientos Institucionales vigentes, y con el fin de resguardar la estructura habitacional y el bienestar general de la familia, recomienda incorporar a la familia en el Componente de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, Código 1020, y otorgarles un subsidio de ¢ 6.500.705.00 (seis millones quinientos mil setecientos cinco colones exactos), el cual será girado en tractos conforme lo establece la boleta de recomendación de desembolso.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda por Emergencia, a favor de la señora Elizondo Cordero Marcela cédula # 1-1283-508, por un monto de ¢ 6.500.705.00 (seis millones quinientos mil setecientos cinco colones exactos) que incluye: compra de materiales de construcción, cancelación de mano de obra y gastos de implementación, para la construcción de un muro de retención que requiere la propiedad para evitar que las Aguas Pluviales le inunden su casa de habitación; se necesita hacer una canalización de estas aguas para que la vivienda, que es con bono, con un año de construida, se le dañe y que por la humedad se llene de hongos las paredes de la casa; finca inscrita en el partido de San José folio real 687071-000, plano catastrado SJ-1933779-2016; propiedad ubicada en La Ceniza, Villa Hermosa, de la Escuela 500 metros al este, Distrito 1° San Isidro de El General, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José; con base en la recomendación emitida en la Resolución N° 0059-10-20 de fecha 15 de octubre 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez, para el acto administrativo solicitado.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- El Área Regional de Desarrollo Social-Brunca, efectuará la supervisión y desembolsos correspondientes, de conformidad con la normativa y procedimientos establecidos para tal fin.

2.- Instruir al responsable del Área de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, para la supervisión y seguimiento de la obra de mejoramiento de vivienda por ejecutarse.

3.- Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social para que realice el control de gestión correspondiente.

4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Antes de proceder con la votación del anterior acuerdo el señor Ronald Cordero, comenta que un argumento muy suigéneris para que no se le llene de hongos las paredes, consulta si eso procede o no, no obstante, pregunta a la señora Karla Pérez ¿Cuándo se da este tipo de asistencias, podría intervenir la Comisión Nacional de Emergencias ayudar en este sentido o no está dentro de sus atribuciones?

Responde la señora Karla Pérez que esos mejoramientos de vivienda surgen por una coordinación que realiza el Área Regional con los Comités Municipales de Emergencia, en conjunto con valoraciones de la Comisión Nacional de Emergencias identifican estas dificultades y se activa la articulación interinstitucional para poder atenderlos.

Estos mejoramientos de vivienda se cargan a una partida presupuestaria que tiene la institución dedicada a atender situaciones de emergencia, no son parte del presupuesto regular de mejoramiento de vivienda de la institución y son parte de la batería de recursos para atender emergencias que tiene la institución en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias.

Al señor Ronald Cordero le parece claro la explicación anterior, sin embargo, le gustaría saber si la Comisión Nacional de Emergencia puede asumir este tipo de gastos.

Responde la señora Karla Pérez que no tiene información, precisamente existe una partida presupuestaria de emergencia para que la institución pueda asumir este tipo de atenciones.

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
Folio No. 000013

Agrega el señor Juan Carlos Laclé que la Comisión Nacional de Emergencias trabaja con Unidades Ejecutoras para los distintos proyectos, por ejemplo, si hay un problema en una carretera local, la Municipalidad de encarga de llevar a cabo la fase de rehabilitación que puede ser la construcción de un puente, en temas de vivienda perfectamente el Ministerio de Vivienda podría ser un actor que vaya a fungir como una Unidad Ejecutora, en este caso podría ser el IMAS en la fase de reconstrucción, esto se hace como por ejemplo en temas correspondientes a la emergencia del COVID 19 (Bono Proteger).

En este caso en particular la institución cuenta con fondos de mejoramiento de vivienda para emergencias para el huracán Otto, se autorizó no solamente utilizarlos para mejoramiento de vivienda para emergencias del Otto, quedando la partida que es amplia par cualquier tipo de mejoramiento de vivienda por emergencia, en este caso el IMAS sería una Unidad Ejecutora de Emergencias asignada por la Comisión Nacional de Emergencias.

Una vez aclarado el punto, el señor Rolando Fernández, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

No habiendo más observaciones, el señor Rolando Fernández agradece a la señora Karla Pérez, su participación, misma que procede a retirarse de la sesión.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Menciona el señor Juan Carlos Laclé que desde el inicio de la emergencia por el Huracán ETA la institución ha estado presente en todo momento en los Comités Municipales de Emergencia, en todos los cantones afectados con alerta roja, dentro de los cuales están incorporados la Regiones Brunca, Pacífico Central, Chorotega, no quiere decir que no existan afectaciones en el resto del territorio nacional a pesar de no estar en alerta roja.

En el caso de Alajuelita ha sido afectada por la saturación de los suelos por las lluvias, se han habilitado algunos albergues en los que participa el IMAS, situaciones que han sido reincidentes a través de los tiempos cuando han existido muchas lluvias, como Calle los Mango, Mora, Puriscal y están en alerta en Poás y otros sitios donde hay reportes de afectación y de albergues abiertos.

Continúa la señora María José Rodríguez referente al seguimiento brindado en la afectación por la emergencia, presenta un resumen sobre el tema, indica que la señora Karla Pérez Fonseca es el presentante en el COE, dando un seguimiento bastante importante con convocatorias durante la mañana y tarde, generando un crece de información tanto de ella como con el Nivel Superior, para estar informados a cada momento a la espera de la atención del IMAS, aclara que la intervención de la institución no es de primera línea, sino 72 horas posteriores.

En el Área Regional Chorotega se reportan una cantidad de 19 albergues, familias 173, personas 747 en general, no existen valoración en el terreno, donde las personas funcionarias de la zona están participando en los Comités Municipales de Emergencia.

En el Área Regional Noreste se está participando de manera activa en todas las regiones de Comité de Emergencias, afectación directa, atención a 6 familias en Valladolid de Desamparados, la situación se agravó con el paso de ETA, a estas se unen 22 familias que se están atendiendo por la emergencia, ingresaron el día de ayer y están en proceso de valoración. Además, se están valorando en Acosta ingresaron 3 familias entre el 4 y 5 noviembre del presente de año.

En el Área Regional Norte no existen afectaciones que ameriten intervención del IMAS, si bien se han presentado lluvias no existen casos de emergencia.

En el Área Regional de Heredia se realizó una sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Emergencias, se afectaron las zonas de San Pablo, Santa Barbara, en Belén se atendió una familia afectada por inundación.

En las Áreas Regionales Brunca y Chorotega siendo las más afectadas, estás se han mantenido en constante comunicación y participación de las comisiones, según el reporte de las ULDS, se espera intervenir a la espera que las horas pasen, existen albergues habilitados en Pérez Zeledón, Golfito, Osa, Corredores, Ciudad Neily, Coto Brus, Buenos Aires y otros.

CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.
#76-2020
Folio No. 000014

En cuanto a las Áreas Regionales de Cartago, Alajuela y Huetar Caribe, no hay mayor afectación.

Agrega que, con base en esta información brindada, se ha venido tomando nota y sobre todo haciendo números en relación con el presupuesto disponible por las Áreas Regionales, esto nos va a llevar a contener lo más inmediato. Se está preparando una modificación presupuestaria que se estaría presentando al Consejo Directivo el lunes 19 de noviembre, para poder reforzar lo quede pendiente y que ya no sea tan inmediato, para atender lo que surja de la emergencia entre lunes y martes de la otra semana.

Consulta el señor Rolando Fernández ¿sí se cuenta con los recursos presupuestario y de dónde van a salir?, precisamente por el COVID se ha tenido que recortar en algunos subsidios o beneficios. Además, se podría afectar con huracanes todo el mes de noviembre ¿cuál sería la estrategia y disponible presupuestario y hasta dónde va a alcanzar?, por ejemplo, la afectación con ETA es bastante profunda.

Responde la señora María José Rodríguez que en su oportunidad se acordó tomar los recursos que no se iban a utilizar en ASAAI, para completar cuido, esto hace que sume para realizar la modificación presupuestaría, adicional a los recursos con que cuentan las Áreas Regionales, y se existen recurso centralizados, para un total aproximado de ¢ 650.000.000.00 (seiscientos millones de colones) centralizados para más ¢25.000.000.00 (veinticinco millones de colones) con que cuenta cada Área Regional.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 5:16 p.m.

LIC. ROLANDO FERNÁNDEZ AGUILAR
VICEPRESIDENTE

LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA